

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

##### ORDEN

*Dando normas a las que habrán de ajustarse los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria para ausentarse del lugar de su destino*

Constantemente se exponen quejas y reclamaciones ante este Departamento ya por Ayuntamientos, ya por Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, en el sentido de que los titulares de estas plazas no se encuentran al frente de los servicios por una ausencia definitiva o por ausencias frecuentes, sin autorización, estando sustituidos en sus funciones por otros compañeros, sin más que un libre y mutuo acuerdo entre ambos, prolongando así indefinida y abusivamente tales situaciones.

Esto conduce a un estado anómalo y caótico con sus inevitables consecuencias, en perjuicio de los servicios y en contra de los principios de jerarquía y disciplina, lo que impone la necesidad ineludible y urgente de terminar tal estado de cosas, creando al efecto el mecanismo necesario para que las Autoridades correspondientes puedan conocer en todo momento la situa-

ción de estos funcionarios, así como la de los importantes servicios que tienen a su cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede y aceptando el informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con nombramiento en propiedad o interino para una plaza perteneciente a la plantilla del Cuerpo darán cuenta de su ausencia en todos los casos, siempre que aquella exceda de veinticuatro horas, al Ayuntamiento respectivo.

2.º A los efectos de esta Orden se llevarán en cada Ayuntamiento dos libros registro, uno de presentación y otro de salida, para los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, debiendo firmar los interesados el que corresponda, expresando en todos los casos la fecha de la presentación y la causa de ésta, y cuando se trate de salida, por un período que exceda de veinticuatro horas, harán constar la Autoridad que ha concedido la licencia, duración de ésta y nombre del facultativo encargado del servicio y localidad a la que se trasladan.

Los libros de referencia constarán de folios numerados y sellados con el de la Jefatura Provincial de Sanidad. En el primer folio se inscribirá la diligencia de apertura, con expresión del número de folios, cuya diligencia deberá ser firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y el Secretario del Consejo Local de

Sanidad y llevará el visto bueno del Jefe provincial. Estos libros radicarán en la Secretaría del Ayuntamiento a que corresponda la capitalidad de la plaza y deberán ser presentados al Jefe provincial de Sanidad o funcionario que haga sus veces, siempre que visite cada municipio en funciones propias de su cargo, a los fines de la comprobación de los extremos que consten en los mismos.

3.º Las licencias hasta quince días serán concedidas por la Jefatura Provincial de Sanidad y, cuando excedan de este tiempo, por la Dirección General de Sanidad. La duración máxima de las licencias, cualquiera que sea la causa, no podrá exceder en conjunto de cuarenta y cinco días en el transcurso del año.

Cuando la ausencia no exceda de cuarenta y ocho horas, no es necesaria autorización; pero estas ausencias no podrán verificarse más de tres veces en el transcurso de un mes, ni más de diez en el año.

4.º En todos aquellos casos en que los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria se ausenten de su destino sin cumplir los preceptos indicados, o cuando no se hayan incorporado al mismo, transcurrido un período de tres días después de terminado el de la licencia, se dará cuenta por el Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Sanidad, y este Organismo lo comunicará a la Dirección General, decretándose por este Ministerio la separación definitiva del interesado de la plaza que tuviera a su cargo, previa formación

de expediente, aplicándole al propio tiempo pérdida de puestos en el escalafón, con arreglo a la siguiente escala:

#### Puestos

- Si la plaza es de 1.<sup>a</sup> categoría, 3.000.
- Si la plaza es de 2.<sup>a</sup> categoría, 2.500.
- Si la plaza es de 3.<sup>a</sup> categoría, 2.000.
- Si la plaza es de 4.<sup>a</sup> categoría, 1.500.
- Si la plaza es de 5.<sup>a</sup> categoría, 1.000.

Al comunicarse a la Dirección General de Sanidad la ausencia de sus plazas de los facultativos comprendidos en la presente Orden, procederá la Jefatura Provincial de Sanidad a proveer, con carácter interino, la plaza de que se trata, con sujeción a las normas que rigen la materia.

5.º Por la Dirección General de Sanidad y Gobiernos Civiles de las provincias, así como por las Autoridades correspondientes en las demarcaciones de Ceuta y Melilla, se exigirá la consiguiente responsabilidad a los Jefes provinciales de Sanidad, a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Secretarios de los Consejos Locales de Sanidad, en los casos de irregularidades comprobadas por tolerancia o negligencia de las Autoridades y funcionarios locales citados.

6.º Las licencias de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria interinos no podrán exceder de un mes cada una, siendo éste el período máximo de licencia que podrán disfrutar en el transcurso de un año.

7.º Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria sometidos actualmente a expediente por haberse ausentado de sus plazas sin autorización quedan definitivamente separados de la plaza respectiva, con pérdida de puestos en el escalafón, con arreglo a la categoría de la plaza, según la escala comprendida en el número cuarto de la presente Orden.

Quedan prohibidas las sustituciones en el servicio de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, fuera de los casos de licencia regulados por la presente Orden, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de los preceptos contenidos en la misma, la cual será publicada en el "Boletín Oficial" de todas las provincias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1945. — Por delegación, Pedro F. Valladares.

Excmos. Sres. Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del "B. O. del E." núm. 183, de fecha 2-7-1945).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Industria y Comercio

#### Dirección Técnica

*Circular núm. 527 por la que se anula la núm. 523 sobre precios de exportación provincial para la patata en la campaña de 1945-46*

Teniendo en cuenta que, como consecuencia de la Orden del Ministerio de Agricultura insertada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 144, de 24 de mayo de 1945, se ha autorizado a algún Comisario de Recursos y Delegado Provincial de Abastecimientos a prorrogar los precios de las patatas, anulo la circular número 523, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 150, de 30 de mayo de 1945, y queda redactada como sigue:

#### Precios sobre vagón o bordo

Valencia, Alicante y Murcia (extratemprana), 1,00 pesetas kilogramo neto sobre vagón.

Granada y Málaga (durante toda la campaña), 0,965 íd. íd. sobre vagón o bordo.

Baleares (temprana), 0,841 íd. íd. sobre vagón.

Ídem (íd), 0,936 íd. íd. sobre bordo.

Ídem. (íd) (almacenista), 1,336 íd. íd. a la salida, para las conservadas en cámaras frigoríficas.

Almería (extratemprana), 0,9766 pesetas kilogramo neto sobre vagón.

Ídem (íd), 1,025 íd. íd. sobre bordo.

Córdoba (extratemprana) hasta 15 julio, 0,9725 íd. íd. sobre vagón.

Barcelona (extratemprana), 1,000 íd. íd. sobre vagón o bordo.

Tarragona (extratemprana), 1,045 íd. íd. sobre vagón o bordo.

Sevilla (toda temporada), 0,917 íd. íd. sobre vagón o bordo.

*En provincias pertenecientes a la Comisaría de Recursos de la Zona Norte*

Extratemporal (hasta el 15 junio) sobre vagón o bordo:

Provincias productoras, 0,9700 pesetas kilogramo neto.

Provincias deficitarias, 1,0200 ptas. íd. íd. sobre vagón o bordo:

Provincias productoras, 0,8100 pesetas kilogramo neto.

Provincias deficitarias, 0,8600 pts. íd. íd. cosecha normal (a partir del 16 de agosto) sobre vagón o bordo:

Provincias productoras, 0,7050 pesetas kilogramo neto.

Provincias deficitarias, 0,7600 ptas. íd. íd.

Todos los precios señalados anteriormente se entiende que son para mercancía a granel y sin envase.

Cuando se hayan de envasar en origen, con sacos del destinatario, se podrá cobrar por envasado 0,005 pesetas en kilogramo (50 pesetas por vagón).

Si los envases fuesen de propiedad del almacenista recolector y fuera la mercancía envasada en los mismos sacos hasta destino, podrá cobrarse 0,012 pesetas en kilogramo (120 pesetas por vagón).

Cuando la mercancía viaje a granel y se efectúe el envasado en la estación de destino, a efectos de su distribución a los detallistas, el almacenista de destino que haya efectuado tal operación podrá cargar 0,005 pesetas por kilogramo.

Las provincias que hayan de consumir patatas de otra provincia elevarán a esta Comisaría General la correspondiente propuesta de precio oficial partiendo del precio fijado, sobre vagón o bordo, para la provincia exportadora.

Las provincias que hayan de consumir patatas de su propia producción elevarán igualmente a esta Comisaría General propuesta de precio oficial, consignando como precio base el fijado para mercancía en el campo por la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de abril de 1945 ("Boletín Oficial" núm. 45), y a continuación los gastos que se calcule han de originarse hasta situar las patatas sobre almacén (estos gastos no sobrepasarán, en modo alguno, de 0,0825 pesetas por los conceptos siguientes: envasado y cosido en el campo, carga en el campo hasta medio de locomoción; descarga en estación y carga sobre vagón; desgaste de envase, considerada su utilización desde campo a estación; mermas (3 por 100 sobre precio del campo) y beneficio comercial del almacenista de origen (2 por 100 sobre el precio de campo), más los gastos de transporte desde campo hasta almacén, que se calcularán por la Junta de Precios.

Si la provincia que hubiese de elevar propuesta de precio oficial tuviese fijado precio sobre vagón para exportación, podrá consignar éste como precio base.

Madrid, 30 de junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del "B. O. del E." núm. 185, de fecha 4-7-1945).

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.872

**Ayuntamiento  
de la S. H. e I. Ciudad  
de Zaragoza**

Acordado por esta Excm. Corporación contratar mediante subasta las obras de instalación del alcantarillado en la calle de Fletas, Avenida del Ferrocarril (Zona de Ensanche de Miraflores), entre el camino de las Torres y la Avenida de San José, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por término de ocho días a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, y a las horas hábiles de oficina, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 4 de julio de 1945.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Núm. 2.873

Acordado por esta Excm. Corporación contratar mediante subasta las obras de explanación y preparatorias de pavimentación de la calle número 3 del proyecto general de la Zona de Ensanche de Miraflores, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 4 de julio de 1945.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

Núm. 2.874

Acordado por esta Excm. Corporación contratar mediante subasta las obras de explanación y preparatorias de pavimentación de la calle número 2 de la Zona de Ensanche de Miraflores, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de ocho días, y a las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 4 de julio de 1945.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.889

**Delegación Provincial  
de Abastecimientos  
y Transportes**

Sección: Estadística y Racionamiento  
CIRCULAR NUM. 247

**Instrucciones para los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes sobre los servicios de estadística**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 88.539 de fecha 7 del pasado junio (Sección Estadística y Racionamiento) y en relación con lo dispuesto sobre cambios accidentales de residencia referentes a racionamiento de pan, comunica lo siguiente:

“Art. 1.º Toda persona que se ausente accidentalmente de las capitales de Barcelona o Madrid, del 15 de junio al 15 de agosto del corriente año, y desee suministrarse de pan con su cartilla de racionamiento en panaderías de transeúntes de la localidad en que transitoriamente fije su residencia, deberá solicitar de la panadería en que se surta de la localidad de su habitual residencia la baja (modelo núms. 13 ó 13 bis), sin cuyo requisito no podrá ser suministrada de pan en panadería alguna del lugar o lugares en que circunstancialmente se encuentre.

Art. 2.º Las panaderías de Barcelona o Madrid, comunicarán diariamente a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes las bajas que por tal causa se produzcan, a fin de que por estos organismos se reduzca inicialmente en la cuantía de tales bajas el suministro de harina a las panaderías.

Art. 3.º Las bajas de esa clase de que tengan conocimiento las dos Delegaciones expresadas no surtirán otro efecto que el indicado (asignación de cupos de harina), y por tanto sus titulares seguirán figurando inscritos en el censo de la localidad y en los padrones de clientes, incluso en el de las panaderías.

Art. 4.º En las bajas que por tal causa se extiendan en las panaderías se estampará un sello en tinta que diga “veraneo”, tanto en el boletín que se entregue al interesado como en la matriz que ha de fiscalizar la Delegación Provincial de Abastecimientos. En las cartillas de racionamiento no se hará anotación alguna.

Artículo 5.º Cuando el titular de las expresadas bajas regrese a su habitual residencia, le bastará entregar en la panadería de que fuera cliente el boletín de baja que al ausentarse recibió para ser suministrado de pan, a cuyo efecto la panadería remitirá con toda urgencia a la Delegación de Abastecimientos todos los boletines que

reciba, que le servirán de justificación para lograr el consiguiente aumento de raciones.

Art. 6.º Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes de todo el territorio ordenarán a las panaderías de su jurisdicción no suministren pan a las cartillas expedidas por las Delegaciones Provinciales de Madrid y Barcelona como no presenten semanalmente, en unión de la cartilla, el boletín de baja núm. 13 ó 13 bis, con el sello en tinta de que antes se habla, en el período de 15 de junio a 15 de agosto del corriente año.

Art. 7.º Para la mayor efectividad de lo que anteriormente se dispone, cuidarán las Delegaciones de Abastecimientos de Barcelona y Madrid que los talonarios de baja (modelos núm. 13 ó 13 bis) se entreguen perfectamente numerados a las panaderías, a fin de intervenir eficazmente estas bajas. (Se hace esta declaración no obstante considerarse que todo talonario de bajas debe estar numerado, dado el fin a que se destina, y por si en algún caso se han confeccionado sin tal requisito).”

Lo que se pone en conocimiento de todos los Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 5 de julio de 1945. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA****Requisitorias**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 2.865

MARTÍNEZ GEA (Joaquín), del que se desconocen sus circunstancias personales, así como su paradero, procesado por la causa 137-1945, sobre injurias, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Núm. 2.847

BELMONTE DIAZ (Josefa), que usa también el de Cristina Belmonte Ruiz de Alda, de 31 años de edad, soltera, sus labores, hija de Luis y Rosa, natural de Lugar del Monte, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 361 de 1941, sobre aborto provocado.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.857

### Junta de Regantes de Civán

Caspé

D. Jesús Fierro Alcolea, Recaudador y Agente ejecutivo de la Junta de Regantes de esta ciudad;

Hago saber: Que en el expediente general que me hallo instruyendo contra varios deudores, en concepto de alfarde y canon de agua de los años 1940 al 1945, que a continuación se relacionan, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Habiéndose intentado por todos los medios el averiguar los nombres de los deudores de este expediente, valiéndose para ello del padrón de habitantes y del fichero de racionamiento, así como de la cooperación de los empleados de esta Junta, sin haber conseguido los fines propuestos por esta Agencia ejecutiva, se han practicado los embargos de fincas a cada uno de los deudores, en la forma que a continuación se expresa:

Andrés Albaiceta Bartolín: Un campo en «Pallaruelo», de 8'50 áreas; linda: N., «Palafanga»; S., senda; E., Manuel Vicente, y O., Pascual Bartolín.

Magdalena Arpal Vicente: Un campo en «Collado Garcés», de 25'71 áreas; linda: N., Fermín Navales; S., monte; E., Francisco Repollés, y O., Calixto Poblador (viuda).

Luis Baixeras Camón: Un campo en la partida de «Calabazar», de 64 áreas; linda: N., José Miravete; S., Nicolás Navales (viuda); E., la misma, y Oeste, Manuel Acero.

Francisco Baró Basilio: Un campo en la partida «Collado Garcés», de 28 áreas; linda: N., y S., monte; E., Segunda y Norberta Figueras, y Oeste, Agustín Poblador.

Martín Catalán Arpal: Un campo en «Val de Azod», de 34'50 áreas; linda: N., Fita de Pelegrín; S., Mariano Albareda (viuda); E., acequia de Civán, y O., Pedro Marañillo.

Luis Catalán Cebollada: Un campo en «Collado Garcés», de 34'50 áreas; linda: N., «Fillola la Fuoya»; S., Mariano

Guíu; E., José Lasheras, y O., Agustín Bielsa.

Manuel Costán Aranda: Un campo en «Collado Garcés», de 15'75 áreas; linda: N., Agustín Frau; S., riego y monte; E., senda y riego, y O., Serapio Poblador.

Telesforo Domingo Mainar: Un campo en «Fajuelas», de 26'25 áreas; linda: N., senda y Francisco Blasco; S., riego y Joaquín Sanz; E., viuda de Manuel Dolader, y O., riego.

Francisco Gavín Dolader: Un campo en «Forca Vallés», de 51'75 áreas; linda: N., viuda de Francisco Bertolín; S., monte; E., viuda de Diego Acero, y O., «La Filloleta».

Paulino Gimeno Catalán: Un campo en «Val de Zail», de 26'25 áreas; linda: N., monte y senda; S., Santiago Burguete; E., Teresa Guiral (hermanos), y O., acequia de Civán.

Paulino Gimeno Catalán: Un campo en «Val de Zail», de 41 áreas; linda: N., Almenara; S., riego y Florencio Cortés; E., Antonio Ferrer, y O., viuda de Joaquín Cortés.

Rosendo Gimeno Campos: Un campo en «Forca Vallés», de 25'50 áreas; linda: N., Santos Rabinad; S., monte y C. Navales; E., Manuel Borruey, y O., Francisco Gavín.

El mismo: Un campo en «Forca Vallés», de 12 áreas; linda: N., Francisco Gavín; S., José Vallespín; E., monte, y O., «La Filloleta».

Juan Jordán Buisán: Un campo en «Val de Zail», de 26'50 áreas; linda: N., Valero Sancho; S., Francisco Ambrós; E., Fillola, y O., acequia de Civán.

El mismo: Un campo en «Collado Garcés», de 19'25 áreas; linda: Norte, Domingo Liria; S., Mariano Centol; E., el mismo y riego, y O., Francisco Hernández.

Paulino Mendoza Dolader (viuda): Un campo en «Calabazar», de 67'13 áreas; linda: N., Mariano Navales; S., camino de Civán; E., monte, y O., «Fillola de Trepada».

Mariano Navarro Piazuelo: Un campo en «Fajuelas», de 39 áreas; linda: Norte, «Fillola de Ponz»; S., viuda de Leopoldo Bosque; E., María Rais (hermanos), y O., Narciso Lasheras.

Viuda de Nicolás Ráfales Arpal: Un campo en «Val de Zail», de 14 áreas; linda: N., senda; S., viuda de Francisco Cirac; E., viuda de Bernardo Bel, y O., Bernardo Pellón.

El mismo: Un campo en «Val de Zail», de 12'75 áreas; linda: N., Bernardo Pellón; S., Catalina Marañillo; E., viuda de Francisco Cirac, y Oeste, «Fillola».

Antonio Sancho Piazuelo: Un campo en «Forca Vallés», de 29'50 áreas; linda: N., Antonio Arpal; S., «La Filloleta»; E., Félix Casamián, y O., Mateo Piazuelo.

El mismo: Un campo en «Forca Vallés», de 17 áreas; linda: N., Santos Prades; S., viuda de Jorge Albiac; Este, Elvira Vicente, y O., monte.

Manuel Serrano Palacios: Un campo en «Collado Garcés», de 26 áreas; linda: N., monte; S., Mariano Vallés; E., Francisco Lasheras, y O., Antonio Anay.

Jacinto Ubeda Lizano (Chiprana): Un campo en «Pallaruelo», de 9'50 áreas; linda: N., Francisco Bertolín, S., Pascual Bertolín; E., monte, y O., viuda de Andrés Castejón.

Pedro Vallespín Albaiceta: Un campo en «Calabazar», de 10'50 áreas; linda: N., riego; S., Francisco Secanella; Este, hermanos de Claudio Vallespín, y Oeste, Pascual Rabinad.

El mismo: Un campo en «Las Fabaras», de 6 áreas; linda: N., Cecilia Javirod; S., riego; E., Pedro Arpal, y O., Miguel Navales.

Gabriela Jariod Ponz: Un campo en la partida de «Fajuelas», de 38'75 áreas; linda: N., Vicente Ballesteros; S., riego y camino; E., monte, y O., senda y Jerónimo Poblador.

Lo que en cumplimiento del art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, y por conducto de la Junta de Regantes de Civán, se acuerda su remisión al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo, requiriendo a cuantos pueda interesarles para que en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante a quien hacer las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos sus descubiertos, más los recargos de apremio, las costas y los gastos causados, se expedirán los mandamientos de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido y se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Caspé, 30 de junio de 1945.—El Recaudador, Jesús Fierro.—V.º B.º: El Presidente, Luis de Ibarra.

Núm. 2.884

### Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo proceder este Parque a la recomposición de ochocientos treinta y cinco somiers de cama de tropa, se anuncia por el presente para que los industriales interesados puedan reconocerlos y formular sus correspondientes ofertas, que serán admitidas hasta las once horas del día 15 del actual. Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 5 de julio de 1945.—El Teniente Coronel Director, Luis González Mariscal

TIP. HOGAR PIGNATELLI